



y por lo tanto mereció q^a el Sr. Gobernador Civil
aprobara d^{ha}s. propuestas, y concediera la repe-
tida cantidad como recargo ordinario, conforme
se expresa en el artículo veintitres de la mencio-
nada Real orden. Laudable es el celo de la g^o Admon
pública, por que se observen las reglas establecidas, por
mas sensible q^e le sea á esta corporacion, la califica-
cion q^e pueda haber merecido, atendiendo á la causa
q^e la motiva, de q^e se oye con la mayor pureza y
moralidad, de cuyos principios no se ha separado
jamás, y por ello cree se está en el caso de suplicas
no solo al Sr. Gobernador Civil de la Provincia, sino
q^e tambien á la misma Admon, que tomando
en consideracion las razones que se dejan aen-
tadas, se dignen reformar d^{ha} censura, en la
parte que se refiere á declarar mal incluidos en
el repartim^{to} los cuatros mil tres reales cuarenta y
siete cent. q^e equivocadam^{te} se suponen acimen-
tados en la parte relativa á Municipales or-
dinarios, como tercera parte pagados á foras

